

Constancia Secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de hipoteca, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00557-00, además, se confrontó la base de datos del Despacho de procesos de liquidación patrimonial y de insolvencia, sin que la ejecutada figure en ellos.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía hipotecaria de menor cuantía instaurada por Yim Eduardo Ángel Marín contra Martha Lucía Salgado de Betancur, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00557-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar el certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-33189 objeto de la garantía real donde conste la vigencia del gravamen; dicho certificado debe haber sido expedido con una antelación no superior a un mes, de conformidad con el numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía

hipotecaria de menor cuantía instaurada por Yim Eduardo Ángel Marín contra Martha Lucía Salgado de Betancur, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00557-00.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Mario Ramos, portador de la T.P. nro. 47.437 del C.S.J. para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fd1f427a35eede3057266923a7909e7c712477b083c069d0194aaa7dd4640a**

Documento generado en 24/08/2023 11:56:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>